



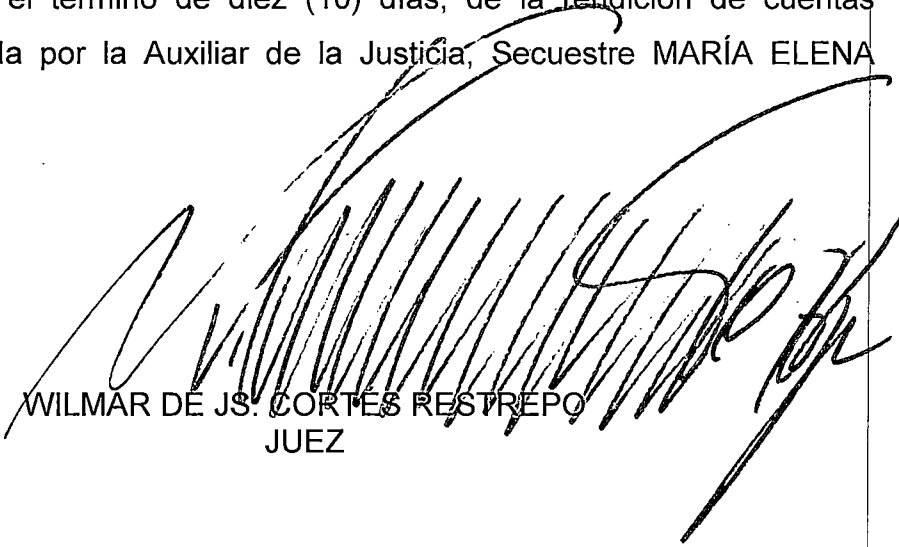
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinte de noviembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2019-00219-00

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 500 del C.G.P., se corre traslado a las partes, por el termino de diez (10) días, de la rendición de cuentas definitivas realizada por la Auxiliar de la Justicia, Secuestre MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ